



TRABAJANDO
PARA USTED

EXTIENDE PLAZO DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI MINVU ATACAMA N°482/2024 REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA LORETO IVONNE RÍOS SÁNCHEZ DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000334
COPIAPÓ, 23 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. **La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017**, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. **La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026**, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. **Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026**, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. **La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. **La Resolución Exenta N°482 de fecha 10 de diciembre de 2024 SEREMI MINVU Atacama**, que otorgó a doña Loreto Ivonne Ríos Sanchez, un Subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda conforme el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 11 UF y por un plazo de 12 meses más el mes de garantía, y 1 UF por Gastos Operacionales, dando un total de 144 Unidades de Fomento.
11. El Memorandum N°75 de fecha 21 de julio de 2026 de la Jefa de Planes, Programas y Equipamientos enviado a la Sección Jurídica de esta SEREMI MINVU Atacama, para revisión y emisión si corresponde del acto administrativo solicitado y validado por SERVIU Atacama mediante el Ordinario N°254 de fecha 14 de julio de 2026.
12. La Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
13. El Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. **El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013**, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la **Resolución N°6042**, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de

fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977.

3. Agrega en su inciso final, *"En los casos que el subsidio otorgado en el ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un periodo inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término, ya sea que el subsidio haya sido otorgado mediante facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo"*.
4. **Que, mediante el Ordinario SERVIU Atacama N°254 de fecha 14 de julio de 2026**, se solicitó otorgar una prórroga de Subsidio de Asignación Directa del Programa de Arriendo bajo Decreto Supremo N°52 (V. y U) 2013, para doña Loreto Ríos Sánchez, quien tras la evaluación socio-habitacional, efectuada por la profesional de SERVIU Atacama se respalda la urgencia habitacional, por cuanto se mantienen las circunstancias por las cuales se le otorgó esta asignación. De lo anterior, se solicita otorgar prórroga subsidio de arriendo por un monto de 11 U.F mensuales, por un plazo de 11 meses. Solicita eximir del requisito establecido en párrafo 1°, Art. 6 Ahorro mínimo; Párrafo 4°, Art. 16 letra C) de contar con ahorro mínimo, letra f) contar el núcleo familiar con ingresos y Art. 21, letra f) tener algún certificado de subsidio vigente a la fecha. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017, y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelvo 5° letra a).
5. Que, el Ordinario N°254 de fecha 14 de julio de 2026, acompaña los siguientes documentos:
 - a) **Informe Sociohabitacional N°62/2026 de fecha 07 de mayo de 2026**, elaborado por la profesional de SERVIU Atacama doña Daniela Vega Vega, quien señala, *"Este subsidio le permitiría a la individualizada y su grupo familiar, seguir garantizando la estabilidad habitacional transitoria, previniendo volver a las situaciones de riesgo y vulnerabilidad, propiciando el resguardo y protección de su grupo familiar y así logre la estabilidad financiera requerida para dar paso al proceso de postulación a una solución habitacional definitiva."*
 - b) Carta N°874 de fecha 02.04.2026; Ingreso de solicitud ciudadana N°911 de fecha 07.04.2026: carta N°1475 de fecha 27.05.2026.
 - c) Cartola RSH Folio #42200847
 - d) Declaración de ingresos y gastos
 - e) Formulario A-00, de postulación.
 - f) Formulario A-01 Mandato de ahorro cuenta N° 12165606467.
 - g) Formulario A-02, Declaración de núcleo familiar.
 - h) Formulario A-03, Declaración Jurada de Postulación.
 - i) Copia de cédula de identidad del grupo familiar.
 - j) Certificado de alumno regular de sus hijos.
 - k) Contrato de arriendo de fecha 26.08.2025.
 - l) Documentos médicos varios.
6. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, la familia se encuentra en una compleja situación de vulnerabilidad social, por lo que se requiere resolver transitoriamente esta situación, y de acuerdo a la evaluación realizada por profesional de SERVIU Atacama y manteniéndose las circunstancias por las que se otorgó la asignación, es pertinente otorgar la prórroga requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE por un plazo de 11 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgada originalmente mediante Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°482 de 2024 a doña **LORETO IVONNE RÍOS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N°16.957.332-8, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, por un plazo máximo de **11 meses**, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **121 Unidades de Fomento**, y no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la región de atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2026 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N° 005 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
5. **EXÍMASE** a doña **LORETO IVONNE RÍOS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N°16.957.332-8, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el Artículo 6 y Artículo 16 letra c) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, contar con ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 letra f) del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que dice relación con contar el núcleo familiar con ingresos.
 - c) Lo señalado en el artículo 21 letra f) de tener un subsidio habitacional vigente.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución y a la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, el cual no podrá superar el límite equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°482 de 2024 que otorgó un total de 144 U.F.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo establece la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LOC

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe DPH MINVU Santiago.
- OO. HH SERVIU Región de Atacama.
- SIAC S.R.M.- Isabel Venegas
- Departamento Planes y Programas S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- N° Interno Jurídica 184/2026
- Ley de Transparencia Art. 7/g.